



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10382262
EXP. N°	04139129



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 347 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 10 JUL 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 309-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 02 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1547-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 25 de junio de 2026; Informe Técnico N° 35-2026-GRJ/GRI/SGSLO.KPQ, con fecha de emisión 25 de junio de 2026; Aclaración a la Decisión 20 contenida en el Expediente N° 3744-37-22-JRD, con fecha de emisión 19 de junio de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 267-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 29 de mayo de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales, resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, establece lo siguiente:

"Artículo 250.- Las decisiones y su obligatoriedad

250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del





Gobierno Regional Junín



plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

(...);

Que, así, conforme a lo establecido en el artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, por ser vinculante a las partes y de inmediato y obligatorio cumplimiento; siendo de estricto cumplimiento lo resuelto en la Decisión N° 20 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP, respecto de la controversia generada del Contrato N° 103-2020-GRJ/ORAF de fecha 03 de noviembre de 2020, el cual incluye las precisiones contenidas en la Aclaración a la Decisión N° 20 emitida por el JRD-PUCP;



Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU, con fecha 03 de noviembre de 2020, suscribieron el Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA - 'PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN", por el monto de S/ 94,973,251.09 (Noventa y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 09/100 soles) y un plazo de ejecución de 540 días;



Que, con fecha 29 de mayo de 2026, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 267-2026-G.R.-JUNIN/GRI, se deja sin efecto la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la Decisión de Controversia N° 20 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP, en relación al Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF (...). Y, en consecuencia, formaliza la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 45 por ciento dieciocho (118) días calendario al Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF, conforme a lo resuelto por la Decisión de Controversia N° 20 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP; computado desde el 03 de mayo de 2025 hasta el 28 de agosto de 2025, conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 1172-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de mayo de 2026;

Que, a través del Informe Técnico N° 1437-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de emisión 11 de junio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la modificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 267-2026-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 29 de mayo de 2026, respecto al periodo de la ampliación de plazo N° 45, el cual debe computarse a partir del 29 de noviembre de 2025 al 26 de marzo de 2026;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Memorando N° 3851-2026-GRJ/GRI de fecha 17 de junio de 2026, realiza observaciones a la solicitud de modificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 267-2026-G.R.-JUNIN/GRI, indicando que las fechas consignadas en el acto resolutorio guardan correspondencia con lo determinado por la Junta de Resolución de Disputas, correspondiendo solicitar a dicho órgano



Gobierno Regional Junín



la aclaración respectiva, a fin de determinar si existió alguna imprecisión en las fechas señaladas en su decisión que amerite la modificación sustentada;

Que, a través de la Carta N° 1976-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de junio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP, aclaración respecto a su Decisión 20, ya que declara fundada la ampliación de plazo N° 45 por 118 días, computados del 03 de mayo de 2025 al 28 de agosto de 2025. Sin embargo, conforme a la cuantificación de plazo realizado por la empresa contratista, se entiendo que dicho periodo corresponde al inicio de las circunstancias a partir del 02 de mayo de 2025 y un cierre parcial de las circunstancias el 28 de agosto de 2025: por lo que, la solicitud de ampliación de plazo es a partir de la culminación del plazo vigente que sería a partir de la culminación de la ampliación de plazo N° 43, el cual concluye el 28 de noviembre de 2025, aprobado por 120 días calendario por Decisión N° 16 de la JRD-PUCP;

Que, la JRD-PUCP, manifiesta que la solicitud de Aclaración a la Decisión N° 20, fue presentada por la Entidad, en forma extemporánea, sin embargo, considera pertinente precisar, entre otros que, en los casos en los que la solicitud de ampliación de plazo es aprobada total o parcialmente, se debe indicar el periodo de ocurrencia de la circunstancia generadora, con el fin de calcular los reajustes de los respectivos gastos generales variables las probables superposiciones con otras circunstancias generadoras de ampliación de plazo ya otorgadas; asimismo, debe tenerse en cuenta que las ampliaciones de plazo otorgadas, generan el efecto de diferir la fecha de término de plazo de ejecución de obra, por el mismo número de días de la ampliación (...), finalizando que no debe confundirse la ampliación de plazo otorgada con el efecto generado por dicha ampliación;

Que, con el Informe Técnico N° 35-2026-GRJ/GRI/SGSLO-KPG de fecha de emisión 25 de junio de 2026, el Ing. Keliman Quinte Pérez, en virtud de lo emitido por la JRD-PUCP respecto de la aclaración a la Decisión N° 20, recomienda realizar el trámite administrativo para la modificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 267-2026-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 29 de mayo de 2026;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1547-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de emisión 25 de junio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, solicita la modificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 267-2026-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 29 de mayo de 2026, en virtud de lo emitido por la JRD-PUCP respecto de la aclaración a la Decisión N° 20, conforme a lo siguiente:

"(...)

Conforme a la decisión emitida por la JRD- PUCP, es preciso señalar que las decisiones emitidas por la JRD, tiene carácter de cumplimiento obligatorio, conllevando ello a que la ampliación de plazo sea formalizada mediante acto resolutivo y consecuentemente también corresponde realizar la extensión de servicio de la supervisión a fin de que esta siga cumpliendo con el servicio hasta la culminación de la obra, conforme a los efectos que genera la ampliación de plazo N°45 en el plazo de ejecución de la obra.

Decisión que finalmente fue formalizada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°267-2026-GRJ/GRI de fecha 29 de mayo del 2026, resolviendo formalizar la ampliación de plazo N°45 por un periodo de 118 días calendarios computados desde el 03 de mayo del 2025 al 28 de agosto del 2025. Conforme al siguiente detalle:



Gobierno Regional Junín

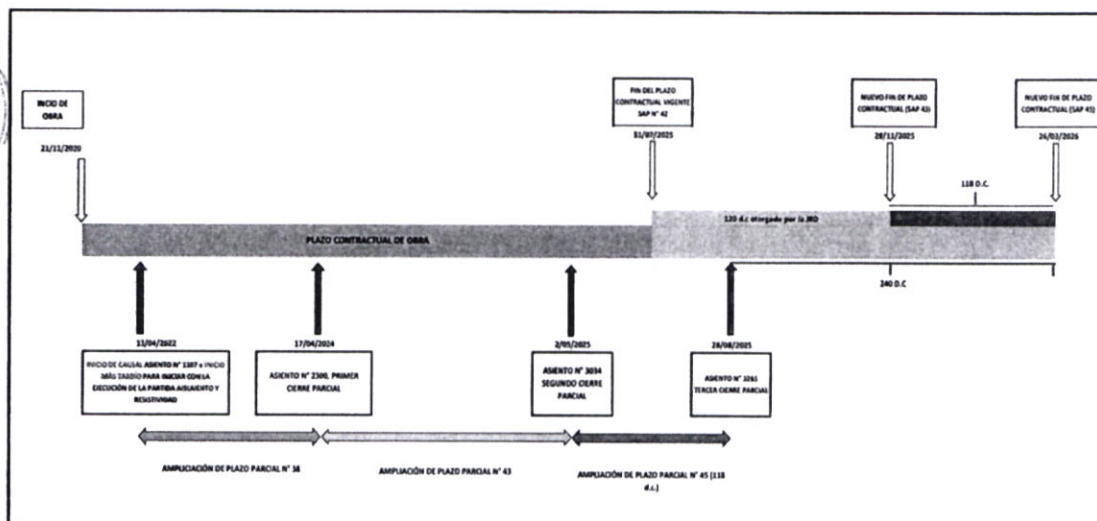


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 606-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 10 de octubre de 2025, en mérito de la Decisión de Controversia N° 20 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUPC, en relación al Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA - 'PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR, la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 45 por ciento dieciocho (118) días calendario al Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA - 'PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN", conforme a lo resuelto por la Decisión de Controversia N° 20 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUPC; computado desde el 03 de mayo de 2025 hasta el 28 de agosto de 2025, conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 1172-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de mayo de 2026.

De lo resuelto en la formalización de la ampliación de plazo N°45, se precisa que la ampliación es computada desde el 03 de mayo del 2025 al 28 de agosto del 2025, sin embargo, el efecto que esta ocasiona es la modificación el plazo de ejecución de obra, por lo que los 118 días calendarios otorgados deben ser computados a partir del 29 de diciembre del 2025 al 26 de marzo del 2026 conforme al siguiente detalle:



A fin de contar de tener claro el efecto que ocasiona la aprobación de la Ampliación de plazo N°45, mediante INFORME TECNICO N°1437-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de junio del 2026 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita modificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°267-2026-GRJ/GRI de fecha 29 de mayo del 2026. Ya que el nuevo plazo por ampliación de plazo debe ser contabilizado desde el 29.11.2025 al 26.03.2026.

Frente a la solicitud de modificación de la resolución que formaliza la ampliación de plazo N°45, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante MEMORANDO N°3851-2026-GRJ/GRI de fecha 17 de junio del 2026 solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras una aclaración por parte de la JRD – PUCP respecto a la decisión N°20. Con el fin de que la JRD señale el por qué consideró el cómputo de la ampliación de plazo N°45 a partir del 03 de mayo del 2025 al 28 de agosto del 2025 y no del 29 de noviembre del 2025 al 26 de marzo del 2026.

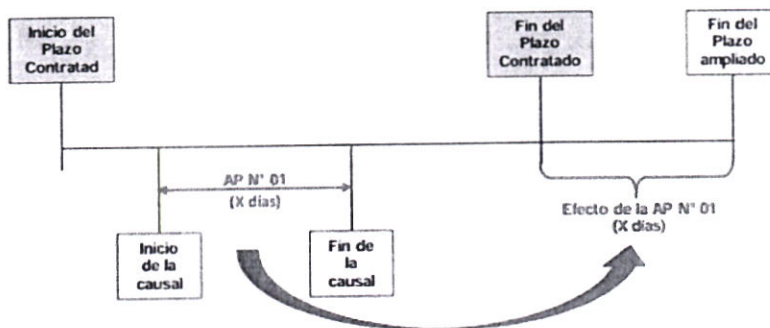
Es así que mediante CARTA N°1976-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de junio del 2026 se solicita a la JRD – PUCP aclaración respecto a la decisión 20, quien finalmente mediante COMUNICADO N°387-ACLARACIÓN A LA DECISIÓN N°20 precisa lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



- 8.e.1) Las solicitudes de ampliación de plazo, por la causal "a" del Artículo 197 del **REGLAMENTO**, son solicitadas sobre la base de asientos de inicio y fin de causal (registrados por el Residente en el cuaderno de obra) y siempre que la circunstancia alegada por el **CONTRATISTA** haya afectado la ruta crítica del programa vigente de ejecución de obra.
- 8.e.2) Dicha solicitud puede ser denegada o aprobada totalmente o parcialmente. Este último caso ocurre cuando -al evaluarse la solicitud de ampliación de plazo, se determina que la circunstancia generadora no inició y/o no culminó en las fechas indicadas por el Contratista.
- 8.e.3) En ese sentido, en los casos en los que la solicitud de ampliación de plazo es aprobada total o parcialmente, se debe indicar el período de ocurrencia de la circunstancia generadora, con el fin de calcular los reajustes de los respectivos gastos generales variables, y las probables superposiciones con otras circunstancias generadoras de ampliación de plazo ya otorgadas.
- 8.e.4) De otro lado, debe tenerse cuenta que las ampliaciones de plazo otorgadas, generan el efecto de diferir la fecha de término del plazo de ejecución de obra, por el mismo número de días de la ampliación, según se muestra a continuación:



- 8.e.5) Consecuentemente, no debe confundirse la ampliación de plazo otorgada, con el efecto generado por dicha ampliación.

Conforme a la aclaración realizada por la JRD – PUCP, señala que la ampliación de plazo se aprobó por el periodo afectado desde el inicio de las circunstancias, hasta la culminación de las circunstancias, siendo este periodo a partir del 03 de mayo del 2025 al 28 de agosto del 2025. En consecuencia, el efecto que la ampliación de plazo genera es la modificación del plazo de ejecución de obra, extendiéndose por 118 días más, debiendo computarse dicho plazo desde el 29 de noviembre del 2025 al 26 de marzo del 2026.

Por lo expuesto y en base a la aclaración y precisión realizada por la JRD – PUCP respecto a la decisión N°20 por ampliación de plazo N°45, Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita se realice la modificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°267-2026-GRJ/GRI de fecha 29 de mayo del 2026, referente al cómputo del plazo de la ampliación de plazo N°45 y el efecto que esta genera, toda vez que esta conllevará a la extensión de servicios de la supervisión por tratarse de contratos directamente vinculados por la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN" con CUI: 2281445.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y en base a la aclaración y precisión realizada por la JRD – PUCP respecto a la decisión N°20 por ampliación de plazo N°45, Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita se realice la modificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°267-2026-GRJ/GRI de fecha 29 de mayo del 2026, referente al cómputo del plazo de la ampliación de plazo N°45 a fin de que se lleve un orden y continuidad en el plazo de ejecución, por lo que el cómputo del plazo de la ampliación de plazo N°45 debe iniciar a partir del último día contractual vigente que es el 28/11/2025, permitiendo ello mantener un orden en el plazo de ejecución de obra, y consecuentemente poder viabilizar la formalización adecuada de la extensión del servicio de supervisión en base a los documentos administrativos y técnicos que dieron viabilidad a la aprobación de la ampliación de plazo N°45 por tratarse de contratos directamente vinculados para la ejecución de la Obra:

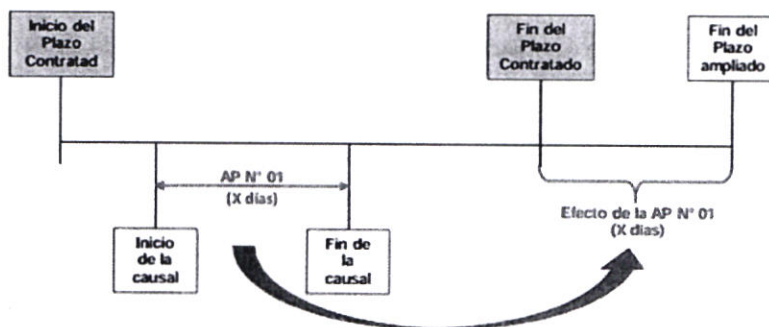


Gobierno Regional Junín



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN" con CUI: 2281445.

Conforme a la aclaración realizada por la JRD – PUCP, señala que la ampliación de plazo se aprobó por el periodo afectado desde el inicio de las circunstancias, hasta la culminación de las circunstancias, siendo este periodo a partir del 03 de mayo del 2025 al 28 de agosto del 2025. Sin embargo, el efecto que conlleva la ampliación de plazo es: La ampliación de plazo genera una variación y modificación del plazo de ejecución de obra, extendiéndose por 118 días más desde el 28/11/2026, debiendo computarse la ampliación de plazo N°45 desde el 29 de noviembre del 2025 al 26 de marzo del 2026. Modificación que se solicita en concordancia a la aclaración realizada por la JRD – PUCP quien señala que no debe confundirse la ampliación de plazo otorgada, con el efecto generado por dicha ampliación, conforme al siguiente detalle:



8.e.5) Consecuentemente, no debe confundirse la ampliación de plazo otorgada, con el efecto generado por dicha ampliación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda, en mérito a las aclaraciones realizadas en la presente realizar el trámite administrativo para la modificación al contenido de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°267-2026-GRJ/GRI de fecha 29 de mayo del 2026 ya que la no modificación conllevará a no poder mantener un periodo de ejecución continuo y no permitirá formalizar adecuadamente la extensión de servicios de la supervisión.
(...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 1547-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 02 de julio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye lo siguiente:

"En ese sentido, de conformidad al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia solicita la emisión del acto resolutivo que modifica la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 267-2026-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 29 de mayo de 2026, respecto al periodo de la ampliación de plazo parcial N° 45, por 118 días calendario, para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA - 'PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN", el cual debe computarse a partir del 29 de noviembre de 2025 al 26 de marzo de 2026, en mérito de las precisiones señaladas en la Aclaración a la Decisión N° 20 de la JRD-PUCP".

Que, así, conforme a lo establecido en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas y las aclaraciones emitida por esta, siendo que en el presente expediente es de estricto cumplimiento lo resuelto en la Decisión de Controversia N° 45 del Expediente N° 3744-37-22-JRD del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP y las precisiones señaladas en la Aclaración a la Decisión N° 20. En tal sentido, corresponde modificar el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 267-2026-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 29 de mayo de 2026, respecto al periodo de la ampliación de plazo parcial N° 45 por 118 días, el cual debe computarse a partir



Gobierno Regional Junín



del 29 de noviembre de 2025 al 26 de marzo de 2026, según lo señalado en el Informe Técnico N° 1547-2026-GRJ/GRI/SGSLO;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Gerencial General Regional N° 115-2026-GR-JUNIN/GGR de fecha 10 de abril de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 267-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 29 de mayo de 2026, en mérito de las precisiones contenidas en el acápite 8.e) de la Aclaración a la Decisión N° 20 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUPC, respecto al Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA - 'PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN", en el extremo del cómputo de plazo parcial N° 45 por 118 días, siendo desde el 29 de noviembre de 2025 hasta el 26 de marzo de 2026, según el Informe Técnico N° 1547-2026-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU, al supervisor de obra Consorcio Supervisor Pangoa, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN:
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)